



G. L. Núm. 3640XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual indica que se encuentra concretando el cierre de un contrato para la construcción de un jardín, para dicho proyecto utilizaría personal dominicano y extranjero, a los cuales la pagaran por día, en ese sentido, consulta como puede compensarse el gasto de mano de obra; esta Dirección General le informa que:

El gasto en que incurra la empresa para el pago de mano de obra de los trabajadores debe estar sustentado en facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), para lo cual deberá emitir un comprobante de compras a cada trabajador, de conformidad con lo instaurado en el Artículo 7 de la Norma General Núm. 05-19<sup>1</sup>, en ese sentido, el pago que realice a sus trabajadores se encuentra sujeto a la retención del 10% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 309 literal b) del Código Tributario y 70 del Decreto Núm. 139-98<sup>2</sup>.

Asimismo, les informamos que es obligación de la sociedad XXXX, verificar que la persona sobre la cual se emite el Comprobante de Compra no se encuentre registrada como contribuyente ante la Administración, toda vez que en caso contrario no serán admitidos para fines deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ni como adelanto del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme establece el párrafo I del artículo 7 de la Norma General Núm. 05-19.

Finalmente, le indicamos que debe reportar la precitada retención en la casilla número 17 "Otras Rentas" del Formulario IR17 de presentación y pago de la Declaración Jurada de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias en virtud de lo dispuesto en los literales (a) y (b) del artículo 70 del Decreto Núm. 139-98.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 8 de abril del 2019.

<sup>2</sup> Reglamento para la aplicación del Título II del Código Tributario relativo al Impuesto sobre la Renta.

